

El Uruguay frente al conflicto austral

Nos resulta sumamente difícil comprender la posición de nuestro gobierno sobre el conflicto del Atlántico Sur.

El 23 del corriente la Cancillería dio a conocer una declaración por la cual el gobierno "condena el ataque armado perpetrado contra el territorio americano de las islas Malvinas". La fundamentación respectiva es profusa. Entre otras cosas, ella afirma: (1) Que el Reino Unido ha incurrido en exceso de legítima defensa; (2) que el Uruguay reiteradamente ha sostenido que la Argentina posee derechos sobre las Malvinas; (3) que el Uruguay rechaza el uso de la fuerza para la solución de controversias internacionales; (4) que todo quebrantamiento de la paz conmueve la conciencia del pueblo uruguayo; (5) que el Uruguay mantiene vínculos fraternales con una de las partes del conflicto.

Claramente, no todas las premisas conducen a la

conclusión de condena al Reino Unido. La premisa (1) es esencial para ello. La (2) es de muy discutible pertinencia. La (3) apunta en la dirección contraria a la que toma la declaración. Las dos restantes podrían haber sustentado una expresión de pesar por la sangre derramada, y una exhortación a cesar el fuego, pero en modo alguno la condena.

Aparte de las premisas explícitas, el documento contiene otras implícitas en su durísimo lenguaje. El ataque inglés, se afirma fue **"perpetrado"**. (Dice el Diccionario de la Real Academia Española: **"Perpetrar: cometer, consumar. Aplícase sólo a delito o culpa grave"**) Y fue perpetrado contra **"territorio americano"**. Vale tanto como decir que se nos agredió a todos los nativos de este continente. Y en un párrafo final, que hasta el momento en conjunto ha desafiado nuestra comprensión, extiende la condena a las

"políticas colonialistas de confrontación" que ignoran el hecho de que todos integramos la misma civilización. ...

Cuando se estaba asentando en nuestra conciencia la idea que el gobierno uruguayo había terminado alineándose del lado argentino de la contienda, el Presidente de la República, en una conferencia de prensa que celebró al día siguiente, 24 de mayo, reprochó a un periodista británico por haber extraído la misma conclusión que nosotros, y afirmó que la posición de neutralidad de su gobierno no había sido abandonada.

El General. Alvarez declaró que esa posición de neutralidad estaba claramente reflejada en los documentos oficiales uruguayos. Existe al parecer un problema de comunicación.

Debemos destacar que nos impresionaron muy favorablemente las declaraciones del Presidente Al-

varez sobre el conflicto, tanto en el fondo como en el tono de honda y sincera preocupación con que acertó a verter sus palabras. Expresó que el gobierno uruguayo estaba embarcado en una empresa de paz, y no concebimos mejor tarea que ésta para nuestras autoridades, en estas trágicas circunstancias. El Presidente dijo que su gobierno está preparando "una propuesta digna para las partes" que permita la interrupción de las hostilidades. Enhorabuena. Pero nos preguntamos sobre la influencia que la condena violenta dirigida contra una de las partes ejercerá sobre la eficacia de la iniciativa.

Nosotros creemos que el estilo angustiado de las palabras del Presidente Alvarez interpretó fielmente el sentir del pueblo uruguayo, que respaldaría sin reservas una propuesta constructiva para solucionar el conflicto por una vía no cruenta.

Pensamos además que ninguna iniciativa se averdía mejor a nuestro carácter nacional, así como a nuestra tradición jurídica, tal como se halla incorporada a nuestra Constitución (art.6, inc. 1) que la propuesta de un inmediato cese del fuego previo al compromiso de ambas partes de someter su diferendo a un árbitro elegido de común acuerdo o, faltando éste, a la Corte Internacional de La Haya.

Si la Argentina tiene, como aparenta, una convicción absoluta, no ya de su derecho soberano al archipiélago, sino del carácter incontestable del mismo, no podrá objetar esa tesitura. En cuanto al Reino Unido, si pretende retener por la mera fuerza esos territorios vecinos a nuestro continente, y rechaza la jurisdicción de un árbitro o de la Corte Internacional, se hará merecedor entonces, pero solo entonces, de la condena que le hemos dirigido con indebida anticipación.